

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DTE: IVAN ALBERTO TRISTANCHO RAMIREZ.
APDO: DR. CARLOS LEONARDO ARGUELLO NIÑO.
DDO: SEVERIANO CALA TOLOZA Y OTRO.
RDO: 2021 – 00106 – 00

Socorro, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. del P. se suspendió el día 27 de julio del año 2022 en virtud que no se habían obtenido las pruebas decretadas de oficio mediante auto de fecha 11 de mayo de 2022 solicitadas a las entidades DIAN, SECRETARIA DE TRANSITO DE SOCORRO, HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DE SOCORRO, ASTRACOL, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, COMO LA FISCALIA TERCERA LOCAL, y que ha transcurrido un lapso de tiempo amplio, encontrándose que únicamente se recibió respuesta por parte del Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro. Procede el Despacho a resolver de conformidad.

Por lo anterior, se señala como fecha el día VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a la hora de las nueve y treinta minutos de la mañana (09:30 a.m.), para darle continuación a la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. del P.

Por otro lado, este despacho ordena REQUERIR POR SEGUNDA oportunidad a las entidades DIAN, SECRETARIA DE TRANSITO DE SOCORRO, ASTRACOL, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, COMO LA FISCALIA TERCERA LOCAL, para que aporten los informes, documentos y demás pruebas requeridas específicamente a cada una de ellas en el auto de fecha 11 de mayo del 2022. Por secretaría oficiase a cada una de éstas a fin de que procedan de conformidad.

Así mismo, se exhorta tanto al apoderado judicial de la parte demandante como al apoderado de los demandados para que citen en la fecha y hora señalada a sus respectivos testigos que hacen falta por declarar y al señor Néstor Raúl Bueno Cornejo contador público a fin de que se ratifique sobre la idoneidad e imparcialidad del contenido del dictamen o certificación de ingresos que señala los ingresos que percibe el señor IVAN ALBERTO TRISTANCHO RAMIREZ, y que fuera presentado con la demanda, tal y como se ordenó en el auto de fecha 11 de mayo del 2022.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46676e3c68158cd32be9c9bf12d65223a5e2ea89ebb1aab8536a09879ca28027**

Documento generado en 28/04/2023 04:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>